



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, Veintiuno (21) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	MARÍA ROSALBA BETANCUR DE ARBELÁEZ
Accionada	NUEVA EPS
Radicado	05615 31 84 002 2020-00275 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera Instancia
Providencia	Sustanciación 330
Decisión	Decreta Prueba de Oficio

Previo a resolver la presente acción CONSTITUCIONAL de **TUTELA** interpuesta por la señora **MARÍA ROSALBA BETANCUR DE ARBELÁEZ** contra la **NUEVA EPS**, quien solicita que se le ampare su derecho a la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 de la Constitución Política, 11, 169 y 170 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en armonía con lo normado en el artículo 4º del Decreto 306 de 1992, se procederá por esta Sede Judicial en Amparo de acción de Tutela a decretar como **PRUEBA** de **OFICIO**:

- INTERROGATORIO de PARTE a la ACCIONANTE **MARÍA ROSALBA BETANCUR de ARBELÁEZ**, con el fin de establecer los hechos y pretensiones de la acción de Tutela además de su capacidad económica, diligencia señalada para el día Veintidós (22) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020) a la Una y Treinta de la Tarde (1:30 P.M.), la cual fue notificada el día Veintiuno (21) de Diciembre del año mencionado, enviada vía correo electrónico y telefónicamente a las partes, efectivizándose tal prueba en el día y hora primeramente mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

JUEZ